

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PACTOS TERRITORIALES DNP

CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.”

**INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)
FECHA DE PUBLICACIÓN 2 DE JUNIO DE 2021**

De conformidad con el CAPITULO II, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, respecto a la evaluación económica y asignación de puntaje, señala el procedimiento, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-DNP-C-010-2021**, que mediante el presente documento se presenta el informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 20 de mayo de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cinco (5) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	CONSORCIO NEPTUNO	CURE Y CÍA. S.A.S	860034731-2
		JPS INGENIERÍA S.A.	830035398-8
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	860062439-5
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO	79785874-6
		PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S	900181247-2
4	CONSORCIO TOLÚ	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	79240307-2
		HACER DE COLOMBIA LTDA.	800028222-2
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	900478591-8
		JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO	79154427-1

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 97, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO NEPTUNO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA
4	CONSORCIO TOLÚ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el 26 de mayo hasta las 05:00 pm del día 27 de mayo de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

- De: German Bazzani bazzani.licitaciones20@gmail.com
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 11:54 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Subsanación CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-2021 - CONSORCIO TOLÚ

Subsanación:
<p>(...) Bogotá D.C., mayo 27 de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-010-2021 cuyo objeto es la ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.</p> <p>Por medio de la presente enviamos documentos requeridos de subsanación, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adjunta recibo de caja correspondiente al pago de la prima de seriedad de oferta. - Se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios JCC del revisor fiscal del integrante HACER DE COLOMBIA LTDA. - Se adjunta nuevamente tarjeta profesional del revisor fiscal del integrante HACER DE COLOMBIA LTDA.

"(...)"

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO TOLÚ, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

2. **De:** Comercial Jasb <comercial@jasb.com.co>
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 2:13 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: ACLARACIÓN INFORME EVALUACIÓN CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

Subsanación:

"(...)"

CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-010-2021 - "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, ACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROQUILLO."

ASUNTO: Aclaración Al Informe De

Evaluación

Respetados Señores:

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, actuando en nombre del CONSORCIO EQUIPAMIENTOS dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe preliminar efectuado dentro del proceso de la referencia y resulta pertinente realizar las siguientes observaciones y/o aclaraciones de acuerdo con lo solicitado:

EVALUACIÓN DE ORDEN JURIDICO:

1. **Garantía de seriedad de la oferta Cierre - Soporte de pago: NO APORTA DEBE SUBSANAR** El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia

RESPUESTA: De acuerdo con lo observado, se adjunta el soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta No. 100011915 expedido por la Aseguradora Seguros Mundial.

2. **Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social**
No Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC.
DEBE SUBSANAR
Debe aportar fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal del integrante 2, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a. y nota del numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia.

3. **Cupo de crédito** - El proponente adjunta una certificación de cupo de crédito dirigida a las convocatorias PAF-SCJ-I-037-2021, 2021-I-010-ITAGÜL y PPAF-DNP-C-010-2021, lo cual no permite la objetividad e induce a error a la entidad en el proceso de evaluación; asimismo los términos de referencia en el numeral 1.16 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES establecen que no se aceptarán propuestas alternativas, parciales o condicionadas y de igual forma en el numeral 1.26.2 REGLAS PARTICULARES se establece "... c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta", en consecuencia, como la propuesta debe verse en integralidad, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo 1.37.28 que señala: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia" y en este sentido su resultado es rechazado.

RESPUESTA: Una vez revisado el informe de evaluación es de aclarar que la certificación de cupo de crédito allegada con la propuesta, está dirigida al proceso de contratación en referencia PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la CONVOCATORIA No. PAF - DNP - C - 010 - 2021, (imagen 1) por lo tanto, no puede La Entidad manifestar que dicho documento no se encuentra relacionado con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta, razón por la cual no se está incurriendo en ninguna causal de rechazo.

La presente certificación se otorga por solicitud de:

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021.
- PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la CONVOCATORIA No. 2021-I-010-ITAGÜL.
- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-010-2021.

Es una aprobación de crédito en firme. El monto del cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte del cliente.

Cordialmente,


ALEXANDRA GONZÁLEZ GARCÍA
C.C. No. 48.884.736
Directora Oficina Base Nasal
Barrio Bocagrande
Edificio Seguros Bolívar Cra 1 Cll 15 N° 1-28
Email: agonzalez@davienda.com
Celular: 3125320478
Cartagena - Bolívar
BANCO DAVIENDA S.A.

Imagen No. 1 - Extraído de certificación cupo crédito

Teniendo en cuenta que en la oferta se allegó la certificación de cupo de crédito dirigida a la presente convocatoria y por un monto de \$313.000.000,00, la misma cumple con los requisitos habilitantes de carácter financiero de los términos de referencia, sin embargo, por medio de la presente nos permitimos realizar una aclaración a dicho requisito habilitante, adjuntando a la presente, una certificación de cupo de crédito emitida por banco DAVIVIENDA, dirigida exclusivamente a la convocatoria de la referencia. Lo anterior, sustentado en el numeral 1.2.8.1. **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES** que establece:

“Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta”. (La negrilla es nuestra).

Con lo anterior, es de resaltar que la certificación de cupo de crédito es un requisito habilitante, que fue allegada de manera oportuna con la propuesta, debidamente dirigida a la presente convocatoria y por un valor que cumple con los requisitos de los términos de referencia, y no corresponde con un requisito ponderable, por lo cual presentar una aclaración frente a este aspecto habilitante con las condiciones señaladas, no puede entenderse como una posibilidad de mejorar nuestra oferta.

Con la certificación de cupo adjunta a la presente, damos por subsanado este aspecto habilitante y por lo tanto solicitamos a La Entidad, declarar como CUMPLE nuestra oferta en cuanto a requisitos financieros.

EVALUACIÓN DE ORDEN TECNICO:

4. **CONTRATO 1: No. 161 de 2012** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Nota 6, letra d. **EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**: para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.

CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A. 2.5.1.2 – Grupo III – Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido.

RESPUESTA: En el mismo sentido del punto anterior, esta infraestructura comprende una de las edificaciones para la atención a la comunidad de carácter municipal (Garagoa - Boyacá), resaltando que dentro de este grupo de clasificación se incluyen aquellas edificaciones que son indispensables para atender la emergencia y preservar la salud, adicional a ello, se tiene el literal f) en la que se indica que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la reevaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

Atentamente,


JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
C.C. No. 76.785.874 de Bogotá
R. LEGAL CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

(“...”)

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar la evaluación del componente jurídico, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO EQUIPAMIENTOS, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

2.5.1.2 – Grupo III – Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido.

RESPUESTA: En referencia a esta observación nos permitimos indicar de acuerdo a lo establecido en la NSR 10, si bien se enlistan algunas tipologías de edificaciones, dentro de este grupo de edificaciones se incluyen aquellas que son indispensables para atender la emergencia y preservar la salud, adicional a ello, se tiene el literal f) en la que se indica que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal.

A.2.5.1.2 – Grupo III – Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

- (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres;
- (b) Grupos de vehículos de emergencia;
- (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias;
- (d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza;
- (e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desea contar con seguridad adicional; y
- (f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.

Imagen No. 2 – Extracto de NSR 10

Para el contrato en mención se tiene como alcance los Estudios y diseños para Centros y puestos de salud Municipales que no es más que una edificación que puede atender una eventual emergencia en un municipio y corregimiento, la descripción de estos proyectos se evidencian en las actas allegadas con la propuesta. (imagen 3) y con el fin de dar claridad a lo mencionado, se adjunta a la presente las fichas técnicas y viabilidades en las que se detallan las especificaciones técnicas de la consultoría en atención a la afectación por la día invernal 2010-2011.

COMUNICACION Y ESTADO ZONAS DE EMERGENCIAS		Institución/Posterior a Servicio de Salud	
Categoría	Sub-categoría	Nombre de entidad contratante	Ubicación
Colegio	Escuela	Escuela San Rafael	Boyacá
Colegio	Escuela	Escuela Nueva Estrella de los Andes	Boyacá
Admisión	Escuela	Escuela de la Cruz	Boyacá
Admisión	Escuela	Escuela San Rafael	Boyacá
Admisión	Escuela	Escuela San Juan de Dios	Boyacá
Admisión	Escuela	Escuela Nueva Estrella de los Andes	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela de San Juan de Dios	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela Nueva Estrella de los Andes	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela de San Juan de Dios	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela Nueva Estrella de los Andes	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela de San Juan de Dios	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela Nueva Estrella de los Andes	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela de San Juan de Dios	Boyacá
Escuela	Escuela	Escuela Nueva Estrella de los Andes	Boyacá

Imagen No. 3 – Extracto de acta de recibo final

5. **CONTRATO 2: No. 176 de 2011** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Nota 6, letra d. **EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**: para

El proponente presenta observación remitida vía correo electrónico frente la evaluación preliminar del componente financiero, frente a la cual se informa que se mantiene la evaluación de rechazo financiero y se reitera que en el numeral 1.28.2 REGLAS PARTICULARES se establece ... “c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta”, en consecuencia, como la propuesta debe verse en integralidad, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo 1.37.28 que señala: “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”, razón por la cual no se solicitó subsanación y no puede considerarse dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes de orden financiero la presentación de una nueva certificación de cupo.

Frente al componente técnico se tiene, que en observación el proponente sugiere que los centros de salud hacen parte de las Edificaciones de Atención a la Comunidad denominadas en la norma NSR10, numeral 2.5.1.2. Lo anterior no es válido, por la siguiente razón: 1. La norma NSR10 en el numeral 2.5.1.2. - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad, menciona: “este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV”. Las edificaciones incluidas en el grupo IV (numeral 2.5.1.1.) son denominadas Edificaciones Indispensables. En el literal a) de dicho grupo de edificaciones se mencionan las siguientes: “Todas las edificaciones que componen hospitales, clínicas, centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias”. Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato en cuestión no es válido, ya que unos centros de salud no hacen parte de las Edificaciones de Atención a la Comunidad mencionadas en la norma NSR10, ni tampoco mencionadas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Por otro lado, el Proponente también hace referencia al literal f) del numeral 2.5.1.2. de la norma NSR-10, argumentando que en este se indica “que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal”. Sin embargo, los únicos literales que se pueden tener en cuenta para la presente convocatoria son los literales a) y c), tal y como se menciona en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, literal d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, de los Términos de Referencia. Por tal razón, el proponente es rechazado.

Proponente sugiere que un despacho judicial hace parte de las Edificaciones de Atención a la Comunidad denominadas en la norma NSR10, numeral 2.5.1.2. Lo anterior no es válido, por la siguiente razón: Las edificaciones de atención a la comunidad comprenden 'aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud...' Un despacho judicial es un edificio gubernamental y este no puede ser utilizado después de un temblor. Proponente también responde haciendo referencia al literal f) del numeral 2.5.1.2. de la norma NSR-10, argumentando que en este se indica “que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal”. Sin embargo, los únicos literales que se pueden tener en cuenta para la presente convocatoria son los literales a) y c), tal y como se menciona en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, literal d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, de los Términos de Referencia. Por tal razón, contrato sigue siendo inválido.

De conformidad con la verificación realizada en el componente técnico y financiero, se encuentra que el proponente no cumple los requisitos habilitantes de orden financiero y técnico, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación no habilitada en estos aspectos.

3. **De:** Pilar Aguillón paguillon@bacecg.com
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 4:27 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: observaciones CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-202

Subsanación:
 “(…)”

CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-DNP-C-010-2021

OBJETO CONVOCATORIA: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO".

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes subsanaciones teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar, así:

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- Se adjunta certificado emitido por el Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS**, en el que seafale el cumplimiento aportes Parafiscales y Seguridad Social, de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Respecto al contrato 17001575 H4 de 2017 cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II, Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO INTERNAS PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN – CAUCA**, tenemos:

- El precitado contrato corresponde a un contrato de obra que incluyen diseños y obras en un mismo contrato.
- El valor total del contrato fue de \$15.517.000.000
- El valor total de los estudios y diseños dentro del contrato fueron de \$682.514.623 + 440.639.054

FORMATO
ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

TERMINACIÓN CONTRACTUAL
NOVIEMBRE 26 DE 2018
ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO INTERNAS PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN – CAUCA	M2	15.517.000	1.000	15.517.000.000
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO INTERNAS PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN – CAUCA	M2	440.639	1.248	549.842.472
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO INTERNAS PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN – CAUCA	M2	682.514	1.000	682.514.623

Cr 11 No. 94 A 25 OF/501

- A folio 83 se evidencia la participación del integrante **JUAN CARLOS DE LEON NARANJO** en un 25% dentro del CONSORCIO PPN que ejecutó la totalidad del contrato.
- A folio 77 de la propuesta se evidencia que el **CONSORCIO PPN** encargó la actividad de la totalidad de los estudios y diseños al integrante **JUAN CARLOS DE LEON NARANJO**.

	CONSORCIO PPN	Página N°	801
	ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO INTERNO PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN CAUCA.		

**CONSORCIO PPN
NIT. 901.140.212-3**

CERTIFICA

Que el Arquitecto **JUAN CARLOS DE LEON NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.154.427 de Bogotá y matrícula profesional 25700-15179, ejecutó y controló el siguiente contrato de Consultoría dentro del contrato de obra No.17001575 H4 de 2017:

Contratante:	CONSORCIO PPN
Objeto:	REALIZAR LOS DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA FASE II PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, TERMINAL AEREA, TORRE DE CONTROL URBANISMO Y VIAS DE ACCESO PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN-CAUCA.
Plazo Inicial:	Seis (06) meses
Fecha de Inicialización:	Enero 15 de 2018
Fecha de Terminación:	Agosto 15 de 2018
Valor del Contrato:	\$ 5.682.514.623+ IVA incluido
Calidad del contrato:	BUENA
Área Diseñada Cubierta:	9.074,39 M2

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

ING. OCTAVIO AUGUSTO MORALES AYALA
CONSORCIO PPN
NIT. 901.140.212-3

"(...)"

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

De conformidad con las observaciones realizadas en razón a la evaluación preliminar del componente técnico, se tiene que teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Terminos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, letra d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD: para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido.

- De:** Licitaciones Cure y Cia SAS licitaciones@cureycia.com
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 4:53 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com pafindeterbbvaam.co@bbva.com
Asunto: Subsanación y observaciones Consorcio NEPTUNO

Subsanación:

(...)

Bogotá D.C 27 de mayo de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-2021

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido por la entidad en los términos de referencia y encontrándonos en los plazos establecidos en el cronograma del proceso nos permitimos enviar nuestras observaciones a los proponentes que presentaron ofertas y nuestra subsanación acorde a lo solicitado por la entidad en el informe preliminar de evaluación:

1. SUBSANACIÓN:

"Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, letra d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD: para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido".

Rta: A continuación, exponemos a la entidad las razones por las cuales cada uno de los contratos aportados cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones:

A) Según la ley 400 de 1997 por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes, y en la cual se basa la NSR en cada una de sus ediciones, en el Artículo 4. Definiciones establece que:
Edificaciones de atención a la comunidad: Son las edificaciones necesarias para atender emergencia, **PRESERVAR LA SALUD** y la seguridad de las personas, tales como:

la comunidad de la ley y que nuestras edificaciones de salud son centros de atención de emergencias considerados dentro del literal c "ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA" El contrato No.2 aportado por nosotros sea calificado como Cumple toda vez que esté se encuentra en lo requerido por la entidad para la acreditación de la experiencia específica.

• **CLINICA PORTOAZUL:** Según lo estipulado en la ley 100 la cual define que las instalaciones de salud son centros de atención de emergencia y teniendo en cuenta la NSR 10 en donde establece que las edificaciones de atención a la comunidad estarán clasificadas en diferentes literales, y que la entidad toma en cuenta los literales a y c del GRUPO II de la norma. Solicitamos al equipo técnico evaluador teniendo en cuenta la definición de centros de atención a la comunidad de la ley y que nuestras edificaciones de salud son centros de atención de emergencias considerados dentro del literal c "ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA" El contrato No.1 aportado por nosotros sea calificado como Cumple toda vez que esté se encuentra en lo requerido por la entidad para la acreditación de la experiencia específica.

Por lo cual solicitamos a la entidad se nos se habilite técnicamente toda vez que nuestras firmas si cuentan con la experiencia exigida como fue sustentado anteriormente.

Observaciones a los proponentes:

• **PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S**

La entidad en el numeral 2.1.2 Requisitos habilitantes de orden financiero establece que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que exige la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior OCHENTA MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$80.010.218,00). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.

Cuarteles de bomberos, policía y fuerzas militares, **INSTALACIONES DE SALUD**, sedes de organismos operativos de emergencia, etc.

B) La entidad en los términos de referencia establece que para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar "MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas: I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES DE ESTACIONES DE BOMBEROS O EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES DE ESTACIONES DE BOMBEROS O EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.". Definiendo **EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD:** "para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10."

Teniendo en cuenta lo anterior y la experiencia aportada por nosotros detallamos las razones por lo que la misma si debe ser tenida en cuenta:

- **EDIFICIO CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICA DEL COUNTRY:**
Según lo estipulado en la ley 100 la cual define que las instalaciones de salud son centros de atención de emergencia y teniendo en cuenta la NSR 10 en donde establece que las edificaciones de atención a la comunidad estarán clasificadas en diferentes literales, y que la entidad toma en cuenta los literales a y c del GRUPO III de la norma. Solicitamos al equipo técnico evaluador teniendo en cuenta la definición de centros de atención a la comunidad de la ley y que nuestras edificaciones de salud son centros de atención de emergencias considerados dentro del literal c "ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA" El contrato No.1 aportado por nosotros sea calificado como Cumple toda vez que esté se encuentra en lo requerido por la entidad para la acreditación de la experiencia específica.
- **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CONJUNTO FAC-ARC DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN BOGOTA:**
Según lo estipulado en la ley 100 la cual define que las instalaciones de salud son centros de atención de emergencia y teniendo en cuenta la NSR 10 en donde establece que las edificaciones de atención a la comunidad estarán clasificadas en diferentes literales, y que la entidad toma en cuenta los literales a y c del GRUPO III de la norma. Solicitamos al equipo técnico evaluador teniendo en cuenta la definición de centros de atención a

7. Ninguno del integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito

Como se puede evidenciar en la propuesta del proponente página 228 esto no cumple toda vez que la carta de cupo crédito presentada no se encuentra dirigida a la convocatoria DNP-010- 2021, adicionalmente no se encuentra suscrita bajo el criterio número 3 del literal anteriormente expuesto, sin expresar los datos de contacto no nombre de quien suscribe la misma.

En consecuencia, de lo anterior solicitamos a la entidad y se mantenga la calificación de RECHAZADO la propuesta del proponente PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S toda vez que este no aportó la carta de cupo bajo las exigencias de la entidad.

CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

El integrante del consorcio PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S presenta una certificación bancaria con un cupo pre aprobado con el objeto de dos procesos diferentes, teniendo en cuenta lo establecido en los requisitos financieros, solicitamos a la entidad mantener la calificación de RECHAZADO al proponente CONSORCIO EQUIPAMIENTOS toda vez que este no cumple con el criterio 4 de los criterios establecidos en los requisitos, y que, es importante tener en cuenta que si bien la carta tiene el objeto de la convocatoria esta no va dirigida a la convocatoria, además que los procesos a los que hace referencia la carta de cupo mediante el objeto de los mismo hacen parte de dependencias diferentes, La interventoría es un proceso parte de FIDUCIARIA BOGOTA y la otra es parte de FINDETER-DNP convenios que no tienen relación alguna por lo que dicha carta no es precisa por lo cual la certificación de cupo presentada por el proponente no cumple con lo exigido por FINDETER en los términos de condiciones.

CONSORCIO BOMBEROS MORROQUILLO

1. CONTRATO No.1

De acuerdo a las certificaciones presentadas por la proponente página 77 de la propuesta, este presenta una certificación del CONSORCIO PPN en donde la misma hace constar que el Arquitecto JUAN CARLOS DE LEON realizo el DISEÑO URBANISTICO, ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, TERMINAL AEREA, TORRE DE CONTROL URBANISMO Y VIAS DE ACCESO PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN. Y relaciona un área de 9.074, 19 m2 de

diseño es importante tener en cuenta que esta no fue el área total del diseño de la edificación solicitada en la experiencia de los términos de referencia, si no que el área de la certificación corresponde a la suma de todo el conjunto de edificaciones que conforman el diseño, sin ser posible identificar el área puntal del cuartel de bomberos, así las cosas, solicitamos a la entidad no sea tenido en cuenta el valor total del diseño toda vez que, en ningún documento de los aportados por el proponente para certificar dicho contrato, se puede evidenciar el área real de la estación de bomberos diseñada, así las cosas y conociendo el principio de transparencia por el que se rige la entidad solicitamos y se le requiera al proponente una discriminación de precios del diseño de las edificaciones para las cuales se desarrolló el contrato, de lo contrario no tener en cuenta dicho contrato dentro de las certificaciones que se pretendan calificar como CUMPLE toda vez que la misma no permite establecer el valor real de la edificación de bomberos desarrollada por el proponente.

2. CONTRATO 2.

El proponente presenta la certificación 2, que hace referencia al contrato desarrollado por el arquitecto JUAN CARLOS DE LEÓN que tiene como objeto la elaboración del proyecto maestro arquitectónico general de la terminal de pasajeros para la aviación comercial en infraestructura complementaria, como se puede evidenciar la certificación en ninguno de los apartados cuenta con edificaciones de bomberos o de atención a la comunidad por lo que solicitamos a la entidad no sea tenido en cuenta, el contrato número 2 del proponente, toda vez que este no cumple con los requisitos de experiencia de los términos de condiciones, y que aun cuando se consulta la NSR 10, en las edificaciones de atención a la comunidad un aeropuerto no está catalogado dentro de los mismos ni en grupo III- EDIFICACIONES DE ATENCION A LA COMUNIDAD ni en el título IV que son edificaciones de atención a la comunidad indispensables.

Sin otro particular


GABRIEL ANTONIO CURE HAKIM
CONSORCIO NEPTUNO
C.C. 79.140.451 de Bogotá

“...”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el objeto de esta convocatoria es estructurar una Estación de Bomberos, para efectos de ésta se consideran como edificaciones similares y/o afines y/o relacionadas únicamente las contempladas en los literales a y c. También se considera que la regulación específica y las características técnicas y funcionales de una estación de bomberos difieren de las de una clínica, hospital o centro de salud. Por tal razón se definió para el presente proceso como pertinente la experiencia relacionada con los diseños para una estación de bomberos y/o las edificaciones de atención a la comunidad definidas en los literales a y c del numeral A.2.5.1.2 -Grupo III de la norma NSR10. Por otro lado, los hospitales, clínicas y/o centros de salud están contemplados en el literal a. del numeral A.2.5.1.1 – **Grupo IV de la norma NSR10** y por tal razón no están contemplados en el literal c. del numeral A.2.5.1.2 -Grupo III de la norma NSR10.

Frente a la observación a la propuesta presentada por el proponente a PYD SAS, de manera atenta se informa al proponente que tal como se evidencia en el informe preliminar, la propuesta del proponente No. 2 PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S incurre en causal de rechazo por no presentar certificación de cupo dirigida a la convocatoria, la cual se mantiene en el informe definitivo, en igual consideración se tiene, que se mantiene la calificación del informe preliminar del proponente No. 3 CONSORCIO EQUIPAMIENTOS cuyo integrante PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. presentó certificación de cupo de crédito dirigida a 3 convocatorias y se le dio resultado RECHAZADO en la evaluación financiera.

3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Con fundamento en las razones expuestas, la Entidad determinó el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO NEPTUNO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA
4	CONSORCIO TOLÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO NEPTUNO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO TOLÚ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	CONSORCIO NEPTUNO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
4	CONSORCIO TOLÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA

Como resultado de la habilitación de un (01) proponente, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), cuya acta se publicó en esta misma fecha con la oferta económica del siguiente proponente habilitado:

PROPONENTE
CONSORCIO TOLÚ

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

6.1. Se establece en los Terminos de Referencia CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento.

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en

cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria (Adenda No. 1), de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

6.2. El citado subnumeral 8 señala en la Nota 2: “En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar”; en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, se asigna la puntuación total al único proponente habilitado.

6.3. Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por el proponente habilitado, es el siguiente:

PAF-DNP-C-010-2021					
"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROponente No 1 - CONSORCIO TOLÚ	\$ 385.560.000,00	100,000000	0,000000	100,000000

<p><u>Observación:</u></p> <p>No se aplican descuentos conforme el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.:</p> <p>Teniendo en cuenta que solo hay un proponente, se aplica lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), subnumeral 8., Nota 2, la cual menciona lo siguiente: "En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar". Por tal razón, se asigna la puntuación total al único proponente, Consorcio Tolú.</p>
--

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el día tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021) **a las 5:00 p.m. para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: grupo-icat@findeter.gov.co**, según el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROPUESTA ECONÓMICA
PROPONENTE No 1 - CONSORCIO TOLÚ
OBJETO: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."

DETALLE	VALOR TOTAL OFERTADO FASE 1		VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS			
	"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."	\$ 385.560.000,00	TOTAL PROYECTO	\$ 360.045.982,00	CUMPLE	\$ 400.051.091,00
VALOR TOTAL OFERTADO	\$ 385.560.000,00					

Observaciones: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

PAF-DNP-C-010-2021

Objeto: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."

Fecha de diligenciamiento: 2/06/2021

Proponentes:

PROPONENTE No 1 - CONSORCIO TOLÚ

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	PROPONENTE No 1 - CONSORCIO TOLÚ
VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	\$ 400.051.091,00	\$ <u>385.560.000,00</u>
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO		\$ 385.560.000,00

Observaciones:

1. No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.

PAF-DNP-C-010-2021

"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE No 1 - CONSORCIO TOLÚ	\$ 385.560.000,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.:**

Teniendo en cuenta que solo hay un proponente, se aplica lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), subnumeral 8., Nota 2, la cual menciona lo siguiente: "En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar". Por tal razón, se asigna la puntuación total al único proponente, Cosorcio Tolú.

Evaluador Técnico
ABRAHAM FARAH PAREJA
C.C 1047412622
TP 25202-143900 CND